

El Claroscuro de los Derechos Humanos en México

*Luis de la Barreda Solórzano**

El día después

Se advierte algunas veces en los discursos oficiales la tentación de atribuir a los gobiernos panistas, un papel histórico fundacional en el advenimiento de la democracia y la vigencia efectiva de los derechos humanos en nuestro país. Aún el análisis más somero bastaría para refutar tal pretensión. En efecto, no sería posible ubicar en una sola fecha, a saber el 1° de diciembre de 2000, el surgimiento de un país plenamente democrático y con respeto absoluto de los derechos humanos en reemplazo de un país con características opuestas. Lo que se observa, más bien, es una larga lucha de individuos y sectores sociales, con avances y con retrocesos, con triunfos y con derrotas, por lograr una vida pública democrática y un comportamiento de las autoridades respetuoso de los derechos fundamentales.

Algunos ejemplos ilustrarán que la democracia y la vigencia efectiva de los derechos humanos, no fueron un amanecer que haya extinguido como el *hágase la luz (fiat lux)*, las sombras apenas a partir del primer día del último mes de la pasada centuria. Se trata de aspiraciones que se van consiguiendo parcialmente y en zigzag, sin que sus luminosidades dejen de estar acompañadas por brumas de espesura diversa. México se transforma día a día. De las mudanzas que experimenta, algunas contribuyen a hacerlo un mejor país en tanto otras, son desfavorables a tal fin.

Como primer ejemplo recordemos cuando el entonces Secretario de Gobernación Santiago Creel, aseguró en un discurso alusivo a la libertad de prensa que ahora se ejerce una libertad de expresión que antaño no existía. La aseveración no es correcta ni justa. Quizá pueda afirmarse que hoy existen menos presiones o mayor tolerancia desde el poder, pero nadie puede negar que aún en los momentos más difíciles, hubo medios de comunicación y no pocos periodistas que ejercieron esa

* Luis de la Barreda Solórzano es doctor en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México. Profesor de Derecho Penal por oposición en la UNAM y en la Universidad Autónoma Metropolitana. Ex presidente fundador de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF). Actualmente es director del Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad (ICESI).

libertad sin pedir permiso a nadie a pesar del disgusto que en ciertos gobernantes pudieron suscitar.

Segundo ejemplo. El presidente Vicente Fox no llegó a establecer en México la democracia, sino que fue un sistema electoral democrático con garantías de imparcialidad el que posibilitó que el candidato del PAN obtuviera la presidencia de la República. La democracia no nace en nuestro país con el gobierno nacional de alternancia, sino que éste fue posible gracias a la democracia electoral existente en el momento de las elecciones. A lo anterior, es de justicia agregar que seis años antes, cuando el triunfo por la presidencia de la República fue alcanzado por Ernesto Zedillo, no obstante algún exabrupto que proclamó *fraude descomunal*, el resultado de la elección fue ya también indiscutible.

Tercer ejemplo. El ocaso de la tortura no se inició el último mes del siglo pasado, coincidiendo con el primer mes del entonces flamante gobierno federal, sino que empezó a observarse en 1992 con la nueva Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; así como, la instauración en el país de las comisiones públicas de derechos humanos. La anterior ley sobre la materia, vigente desde 1986, no tuvo eficacia porque dejó intacta la facultad de cualquier policía de interrogar al inculpado sin que estuviera presente su defensor, y a esa declaración, tanto la ley secundaria como la Suprema Corte de Justicia, le otorgaban pleno valor probatorio. La nueva ley estableció que sólo valdría la confesión si era rendida ante el Ministerio Público o el juez, y siempre y cuando estuviera presente el defensor o persona de confianza del inculpado. Esa disposición, que pronto fue incorporada a las legislaciones locales, y la actuación de los *Ombudsman* del país, abatieron considerablemente la práctica de la tortura.

Los ejemplos podrían multiplicarse, basten los tres citados, todos ellos respecto de asuntos de la mayor importancia. Ahora bien, que esos triunfos se hayan logrado antes de los gobiernos federales panistas, de ningún modo excluye el mérito de éstos por conservarlos o consolidarlos. En materia de derechos humanos, como en los demás ámbitos de la vida; por una parte, las victorias no se alcanzan de una vez y para siempre, sino que hay que esforzarse para que no sufran metamorfosis indeseables como la relatada por Franz Kafka, y, por la otra, son importantes no sólo las cosas que pasan, sino también las que no pasan.

Si volvemos la mirada a lo que sucedía hace apenas 15 años en temas tales como la libertad de expresión, el sufragio o la tortura, sabremos aquilatar lo que significa la situación presente y, si nos detenemos año con año en esa visión retrospectiva, veremos que los logros han sido graduales, que no hubo un día en que llegara un taumaturgo exclamando: "¡háganse los derechos y la democracia!" para que unos y otra, surgieran de improviso como la luz en el Génesis. Las sucesivas batallas de los más lúcidos integrantes de varias generaciones han ido dando frutos paula-

tinamente. Ramón López Velarde pidió amorosamente a su suave patria mexicana, como todo enamorado pide a su amada, que fuera siempre igual, fiel a su espejo diario, pero México nunca dejó de ir cambiando aun durante los gobiernos priístas, ni ha dejado de cambiar después de éstos.

Derechos sociales

Padecemos severos rezagos en materia de justicia social: más de la mitad de los mexicanos viven en condiciones de pobreza, un sector considerable carece de empleo, a los jóvenes se les cierran cada día más horizontes, los ingresos de la gran mayoría de los trabajadores resultan insuficientes para cubrir las necesidades básicas de sus familias, en el campo se viven situaciones de miseria, los servicios públicos de salud son deficientes, y las diferencias entre los más ricos y los más pobres son verdaderamente abismales.

Es cierto que todo esto constituye una ancestral herencia de un sistema socioeconómico injusto, pero no ha habido jamás algún gobierno en el mundo que no herede una situación dada. No es posible transformar este sistema profundamente e *ipso facto* sólo con buena voluntad, lo que es factible es poner en marcha las acciones que gradualmente vayan modificando estas condiciones.

Los clásicos medievales hablaron de la *libertas a coactione* y la *libertas a miseria*. El primer aspecto de la libertad implica librarse de la coacción injusta, la tiranía, las restricciones paternalistas o populistas que llevan a convertir al individuo en una simple pieza del conjunto social. El segundo ámbito de la libertad consiste en librarse de la miseria, el hambre, la ignorancia, de la vulnerabilidad en que nos colocan los accidentes o las necesidades biológicas de nuestra especie; para serlo auténticamente, la libertad requiere de la conjunción de los dos aspectos.

Por eso es que la lucha contra la pobreza y la injusticia social en México debe ser, más allá del plano discursivo, uno de los objetivos más importantes de nuestro país en el siglo XXI.

Ius puniendo

En ninguna otra cosa se advierte lo desmesurado que puede ser el poder estatal como en el ejercicio de la facultad punitiva. El delito es el más remoto, oscuro y brutal desafío a la convivencia civilizada. Las sanciones con que se le conmina son las más rigurosas del total ordenamiento jurídico y el individuo a quien se le aplican, puede quedar afectado incluso a perpetuidad por sus secuelas. En la

respuesta de las autoridades al delito vamos a encontrar la clave que nos indique qué tan civilizado es el Estado. Mucho más que por sus centros culturales, bibliotecas y escuelas, por sus cárceles conoceremos los avances civilizatorios de un Estado. La reacción estatal debe ser racional: no venganza, sino justicia. ¿Echa mano el Estado del derecho penal sólo como última *ratio*?, ¿cómo trata a las víctimas y cómo a los acusados de un delito?, ¿se conducen con independencia de criterio los jueces?; si es así, ¿mantienen la independencia cuando se trata de casos en los que el gobierno o la opinión pública muestran un acusado interés?, ¿valoran las pruebas con acuciosos análisis lógicos?, ¿cuál es el trato en las cárceles a los condenados por los jueces?

Es frecuente escuchar o leer que a los acusados se reconocen amplios y numerosos derechos en detrimento de los derechos de las víctimas. No hay tal: víctima y acusado debieran gozar, ambos, de una gran amplitud de derechos, pues no se trata de los platillos de una balanza que pierden el equilibrio si se pone un peso adicional en uno de ellos. A la víctima, hay que otorgarle cuantos derechos sean necesarios para que se le haga justicia en el sentido más generoso del término; al acusado, hay que reconocerle cuantos derechos sean indispensables para que no se vea afectado el principio de presunción de inocencia ni ningún otro de los principios del derecho penal humanitario, ni se atropelle su dignidad. No es eso, lamentablemente, lo que sucede en la ley y en la práctica forense.

La paciencia del Santo Job

Quizá la más grave y más frecuente violación a los derechos humanos en México, es la que ocurre en el ámbito de la procuración de justicia con las víctimas de los delitos. La pesadilla se inicia con la llegada a la agencia investigadora, donde los denunciados, que atraviesan por la difícil situación anímica provocada por el delito, no son atendidos con rapidez y cordialidad.

La espera para ser atendidos por el servidor público encargado de recibir la denuncia puede prolongarse varias horas. La atención con frecuencia va precedida de la petición de una dádiva económica. En otras ocasiones, para librarse de trabajo, se intenta disuadir al inminente denunciante de presentar denuncia, para lo cual llega a recurrirse a la intimidación: se le advierte que si su declaración fuera falsa estaría incurriendo en delito o que los presuntos delincuentes denunciados podrían tomar represalias.

La ausencia de una adecuada supervisión sobre las actuaciones del Ministerio Público, influye decisivamente en que el trámite de las averiguaciones previas se realice con graves deficiencias técnicas y/o con lentitud exasperante. Ante la pasividad de la autoridad, el avance de la indagatoria depende del interés del

denunciante, quien necesita estar dotado o armarse de una paciencia similar a la del Santo Job.

Del total de delitos denunciados, sólo en el 6% de los casos, los probables responsables son puestos a disposición de los jueces. En los casos de homicidio doloso, que es el delito más grave, el promedio de consignados es menor al 20%; esto es, menos de dos presuntos responsables por cada 10 homicidios (esa bajísima eficacia se ve más claramente si hacemos una comparación, por ejemplo, con España, donde nueve de cada diez presuntos homicidas son llevados a juicio).

Presos sin condena

La prisión preventiva es de suyo injusta, pues se padece sin que el acusado haya sido declarado culpable por una sentencia que suponga cosa juzgada. Casi la mitad de los presos en nuestro país están privados de su libertad en virtud de la prisión preventiva, no de una sentencia ejecutoriada. Eso es injusto además de irracional.

Los únicos casos en que resulta tolerable (sólo tolerable, no justa) la prisión preventiva es en los de los delitos violentos, y sólo si existen razones fundadas para suponer en el inculpado un alto grado de peligrosidad. La prisión preventiva, en tales casos, se justificaría para proteger a víctimas potenciales.

La antigua razón de riesgo de fuga, prácticamente desaparece si se coloca al inculpado una pulsera electrónica inamovible en la muñeca y se le somete a una cuidadosa vigilancia policíaca, cuyo costo económico sería mucho menor que el de mantenerlo preso y sin la contaminación criminógena que produce la prisión.

Garantizando la reparación del daño, en todos los delitos de índole patrimonial tendría que proceder la libertad provisional. Asimismo, siempre que el inculpado sea una persona mayor de 70 años, esté aquejado de una enfermedad terminal, o, en el caso de las mujeres, se encuentre en estado de gravidez, el proceso debiera enfrentarlo sin estar en prisión.

El principio de presunción de inocencia, no será sino un postulado políticamente correcto, pero de profunda hipocresía, mientras la prisión preventiva no sea verdaderamente la excepción de la regla.

Si la prisión preventiva es injusta, mucho más lo es el denominado arraigo domiciliario. Para que proceda aquella, al menos se requiere un auto de formal prisión, indicativo de que se tiene por demostrada la presunta responsabilidad del incul-

pado. El arraigo no requiere ni eso. Se dicta por la autoridad judicial ante el temor de que el imputado se sustraiga de la acción de la justicia mientras el Ministerio Público busca pruebas en su contra. Si bien el arraigado no va a la cárcel en tanto no se le dicte orden de aprehensión, se le separa de su hogar y de sus seres queridos, y, sin que se haya comprobado el delito que se le imputa o su presunta responsabilidad en su comisión, se le priva de la libertad sin que se cumplan los requisitos del artículo 16 constitucional. Ahora bien, dejando a un lado su anticonstitucionalidad, y suponiendo sin conceder que en determinados casos de delincuencia organizada el arraigo fuera imprescindible, sería razonable que el sitio donde se arraigase al sospechoso fuera su propio domicilio, que podría ser rigurosamente vigilado por la policía judicial o ministerial. De otro modo, como ocurre, el arraigo es una prisión anticipada que no osa decir su nombre.

Razón de Estado

Graves, como sin duda lo son, ninguna de las anteriores desviaciones de la justicia penal es la más ominosa. La peor de sus perversiones se da cuando algún asunto “se politiza”, como suele decirse respecto de casos que no se resuelven por razones estrictamente jurídicas sino por intereses políticos que influyen indebidamente en las resoluciones del órgano, de la acusación y/o de la autoridad judicial. Entonces se cometen infamias tales como la persecución o el castigo de personas inocentes a sabiendas de su inocencia.

El *caso Stanley* es de los más recordados ejemplos de esa infausta pauta. Funcionarios cercanos al Procurador General de Justicia del Distrito Federal indujeron a un reo, prometiéndole privilegios, a hacer imputaciones falsas y después lo amenazaron para que no se retractara. Un juez se prestó a dictar órdenes de aprehensión y autos de formal prisión jurídicamente insostenibles. El Procurador no depuso su actitud, ni siquiera cuando la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal demostró en forma contundente que se trataba de una falsa acusación, pero desde ese momento el caso ocupó la atención de la opinión pública. A punto de dictarse sentencia, el expediente se asignó a otro juez, que absolvió a los acusados con argumentos irrefutables.

Asimismo, es ilustrativa de esa perversión la actitud asumida por el ex Fiscal Especial para Movimientos Políticos y Sociales del Pasado. Con la actuación de la Fiscalía, enjuiciando al “antiguo régimen”, trató de *vestirse* publicitariamente “la transición mexicana”, y para ello se vulneraron principios fundamentales del derecho penal, como el *nullum crimen nulla poena sine lege*, se integraron las averiguaciones previas con adulteraciones de las pruebas y se ejercieron las acciones penales sin auténticas pruebas.

Asimismo nos enteramos de que el reportero gráfico, Sergio Dorantes, fue inculgado (también en el Distrito Federal) por el homicidio de su esposa, con base en la declaración de un testigo sobornado. En marzo de 2007, Dorantes se encontraba detenido en Estados Unidos y se tramita su extradición.

Es lamentable que un delito quede impune, pero es más grave que se fragüen falsas acusaciones pues entonces, al mal de la impunidad se agrega el de la persecución punitiva injusta. Peor aún es que el poder judicial, cuya función es la de aplicar la ley con rigor y objetividad, ceda a la presión política y a la influencia pasional del entorno.

En su magistral obra *El chivo expiatorio*, René Girard enseña que cierta clase de persecución elige a sus víctimas, no en virtud de los crímenes que se les atribuyen, sino por los signos simbólicos de los que los perseguidores sueñan purgar a la comunidad. Comentando esa teoría, Fernando Savater advierte que la realidad objetiva no importa a la acusación, pues “la conciencia fiscal no quiere tanto reparar el mundo como descargar la culpa sobre alguien, y a partir de ahí edificar el orden social”.

Cárceles

Ya se apuntó que la prisión preventiva es siempre injusta; la otra, la que se deriva de una condena inatacable, puede también serlo si al mal de la prisión, impuesto por la sentencia, se agregan otros males como el hacinamiento, la brutalidad de los custodios, las extorsiones, la zozobra ante la violencia carcelaria, etcétera. La privación de la libertad sin más, ya es un castigo muy severo. Todo lo demás es un abuso, omnipresente en las prisiones mexicanas. Las condiciones de vida de los internos parecen no importar a los gobernantes con independencia de su signo político.

Inseguridad

Es preciso que la seguridad pública se vea como lo que es: un derecho humano de primera importancia, condición básica incluso para el disfrute de los demás derechos. Ya se sabe que el Estado tiene como razón primigenia de existir, la de proporcionar una razonable seguridad pública a sus gobernados.

En varias entidades del país, los gobiernos no alcanzan notas aprobatorias en esa asignatura. A las condiciones sociales que propician el delito hay que agregar gobernantes negligentes en la materia y cuerpos policíacos escasamente prepa-

rados y/o corruptos, incapaces de cumplir así sea mínimamente, las funciones de prevenir y perseguir los delitos.

Dentro del clima de grave inseguridad que se padece en diversas ciudades mexicanas, el delito que simboliza y exacerba nuestro descontento es el secuestro, de efectos devastadores en las víctimas directas y sus familiares. Sólo en una decena de países en el mundo ese delito es un problema grave. México ocupa un lugar destacado en ese podium del horror.

Por otra parte, las ejecuciones diarias, casi todas impunes, en muy diversos puntos del territorio nacional, están erosionando la convivencia pacífica y las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia. Nada angustia, atemoriza e irrita tanto como la criminalidad descontrolada. En el combate a esta calamidad se juega, sin exageraciones, la viabilidad de una convivencia elementalmente armónica.

Telón

Los derechos humanos son uno de los más preciados de nuestros productos civilizados, y nosotros, los que hoy nos tenemos por civilizados, somos en buena parte producto de esos derechos. No garantizan la fundación del reino de Dios sobre la Tierra, pero son un instrumento de los gobernados para defenderse de los abusos de los gobernantes. Su causa no admite politizaciones ni banderías partidarias. No buscan vengar agravios históricos sino contribuir a una convivencia cada vez más civilizada. Se basan, por decirlo en palabras de Voltaire, en el “amor al género humano, virtud desconocida para los que engañan, a los pedantes que discuten sin escuchar y a los fanáticos que persiguen”. La lucha por consagrarlos y por lograr su cada vez más efectiva vigencia es, como la tela de Penélope o el mar de Ulises, interminable.